

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

VILLAHERMOSA, TABASCO; 05 DE AGOSTO DE 2016

C. FELIPE SANTIAGO JUÁREZ JIMÉNEZ
EDIFICIO C, DEPTO 3 FRACCIONAMIENTO COLONIAL
CENTRO, TABASCO.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) “Agregados Olmeca”, en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el C. Felipe Santiago Juárez Jiménez promovente, con pretendida ubicación Ejido Habanero, Municipio de Cárdenas, Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 21 de diciembre de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2015, mediante el cual la promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) “Agregados Olmeca” el proyecto contempla la extracción de material pétreo (Arena) en el cauce del Río Mezcalapa , margen izquierda, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2015HD049 y el número de bitácora 27/MP-0108/12/15.
- II. Que el 21 de Diciembre de 2015, se notificó al promovente mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0045/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

✓



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) “Agregados Olmeca”

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 1 de 60



- III. Que el 19 de enero de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 15 de enero de 2016, a través del cual la **promovente** anexa la página completa #15 del periódico Diario de la Tarde, de fecha martes 12 de enero de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- IV. Que el 5 de febrero de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco**, referente a los lineamientos a los cuales deben ajustarse su desarrollo, en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0070/2016, de fecha 15 de enero de 2016.
- V. Que el 05 de febrero, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1° y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica a la **Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco**, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0078/2016, de fecha 15 de enero de 2016.
- VI. Que el 08 de febrero de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, en particular sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, y la forma en que resulten aplicables al proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0102/2016, de fecha 15 de enero de 2016.
- VII. Que el 28 de enero de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco**, indique si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso y si esta ya emitió el acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0086/2016, de fecha 15 de enero de 2016.
- VIII. Que el 05 de febrero de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

Cárdenas, Tabasco a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0094/2016, de fecha 15 de enero de 2016, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, con la finalidad de poder emitir su comentario referente al desarrollo del proyecto en cita, respecto a la congruencia con los instrumentos normativos, de planeación y los lineamientos a los cuales debe ajustarse su desarrollo, en el ámbito de su competencia.

- IX. Que el 14 de enero de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/003/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 07 al 13 de enero de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
- X. Que el 20 de enero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal **integró el expediente del proyecto**, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).
- XI. Que el 5 de febrero de 2016, esta Delegación Federal en acatamiento a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de procedimiento administrativo y 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental solicitó la opinión técnica a la **Comisión Nacional del Agua, referente a la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto; así mismo, se solicitó la indicación de las coordenadas del Cadenamiento propuesto por la promovente para la extracción en el cauce del río, corresponde realmente al área solicitada con respecto a la base de datos que esa comisión tiene para el Río;** a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0110/2016, de fecha 15 de enero de 2016.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx
Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétrico (Arena) "Agregados Olmeas"
C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

- XII. Que el 18 de febrero de 2016 fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DAIR/174/16 del 12 de febrero de 2016, mediante el cual el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió su respuesta en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que *“con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21, 23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....”*.
- XIII. Que el 18 de febrero de 2016 fue recibido en esta Delegación Federal el oficio PFPA/33.1/8C.17.3/000247-16 del 12 de febrero de 2016, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco emitió su respuesta en referencia a la MIA-P del proyecto, donde informa que *derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado “Extracción y desazolve de Material Pétreo (Arena), “Agregados Olmeca”, con pretendida ubicación en Ejido Habanero 1ra Sección, Municipio de Cárdenas, Tabasco, Promovida por C. Felipe Santiago Juárez Jiménez.*
- XIV. Que el 29 de febrero de 2016 fue recibido en esta Delegación el oficio B00.927.4-121/0671/2016 del 25 de febrero de 2016, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.
- XV. Que el 15 de marzo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. SERNAPAM/SFPA/053/2016, del 07 de marzo de 2016, mediante el cual la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental emitió su opinión técnica en referente al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.
- XVI. Que el 13 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. DGPAIRS/413/000407/2016, del 06 de junio de 2016, mediante el cual la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial emitió su opinión técnica referente al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

- XVII. Que el 28 de marzo de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal solicitó información complementaria, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2016, de fecha 14 de marzo de 2016 a la promovente sobre el proyecto.
- XVIII. Que el 31 de mayo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio de fecha 25 de mayo de 2016, mediante el cual la promovente ingresó la información adicional requerida para el proyecto, mediante el oficio SEMARNAT/147/0770/2016, de fecha 14 de marzo de 2016.
- XIX. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que el H. Ayuntamiento de Cárdenas emitiera los comentarios solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando X de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"
C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Aclaración

- III. Que de acuerdo a los Manifestado por la promovente en la MIA-P, se indica que el proyecto se desarrollara en el cauce del Río Samaria, sin embargo de la información adicional, del análisis realizado por esta Secretaria a través del Sistema de información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) y del Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL Versión 3.1), y de la opinión técnica emitida por la CONAGUA a través del oficio No. B00.927.4-121/0671/2016, se tiene que el cauce donde se desarrollara el proyecto es el Río Mezcalapa y no el río Samaria.
- IV. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, VII y X; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X y R) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.
- V. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

- VI. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, información adicional y los planos presentados, el proyecto con pretendida ubicación en ubicación Ejido Habanero, Municipio de Cárdenas, Tabasco; comprende la extracción de material pétreo (Arena), en el cauce del Río Mezcalapa margen izquierda, a lo largo de 500 metros lineales por 1000.00 metros de ancho de su cauce, del km 00+000 al km 00+500, con un volumen de extracción de 80,000.00 m³ por anualidad, con un volumen total de extracción de 560,000.00 m³ durante 5 años. La maquinaria a utilizar consiste en una draga de succión, una camioneta Pic-Up de 1 Ton de capacidad, una retroexcavadora, 2 payloader y 3 volteos, para los movimientos del material pétreo extraído (arena), que el material extraído se depositara temporalmente en la tarquina, que estará ubicada dentro del predio, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al río por la pendiente natural del terreno y si es necesario y con el objeto de agilizar el proceso de escurrimiento se colocaran tubos de PVC de 4" pulgadas de diámetro temporales para el escurrimiento, posteriormente se despachará el material a los



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 6 de 60



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

camiones de volteo, para su comercialización. La superficie del cauce del río a desazolvar será de 500,000.00 m² y la zona federal a ocupar será de 300.00 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río y manguera de retorno.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en la Ejido Habanero, Municipio de Cárdenas, Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) CAR_4PH, con Política Protección Hidrológica.
- b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 67, denominada Cárdenas.
- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 7 de 60

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 <i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VIII. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos:

a. Clima. El clima cálido -húmedo con abundantes lluvias en verano, régimen normal de calor con cambios térmicos en los meses de diciembre y enero; se aprecia una temperatura media anual de 26.2°C, siendo la máxima media mensual en mayo con 30.5°C, y la mínima media mensual en diciembre y enero con 22.5°C. El régimen de precipitaciones se caracteriza por un total de caída de agua de 1947 mm anuales con un promedio máximo mensual de 327 mm en el mes de septiembre y una mínima mensual de 6 mm en el mes de abril. Las mayores velocidades




SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

del viento se concentran en los meses de noviembre y diciembre con velocidades que alcanzan los 30 km/h. presentándose en el mes de junio los menores con velocidades de 18km/h.

b. **Geología y geomorfología.**- De acuerdo a la ubicación del proyecto, se encuentra en la Llanura y Pantanos Tabasqueños; en él se caracteriza por tener un relieve casi plano con alturas promedio de 60 metros, esta topografía se ha formado como resultado de la acumulación de grandes depósitos fluviales en diferentes medios sedimentarios como el lacustre, palustre y litoral; presenta extensas planicies de inundación, cauces abandonados y lagunas costeras. Para el área del proyecto, este no se encuentra presente en fallas o fracturamientos, ya que se encuentra en la zona fisiográfica calificada como Llanura Aluvial, conocida como planicie costera del Golfo.

c. **Suelos.**- Los tipos de suelo predominante en la zona corresponden a Fluvisol Eutrico y Solonchak Gléyico, el área donde se encuentra el proyecto presenta buenas características de permeabilidad, pendiente y suelos con buena profundidad. Los suelos Fluvisol éutrico, que tienen una saturación de bases (por $\text{NH}_4 \text{OAc}$) mayor al 50%, en todo el rango de profundidad de los 20 a los 50 cm. Son los fluvisoles más abundantes de México. Tienen muchos usos: bajo riego dan buenos rendimientos agrícolas de cereales y leguminosas. En zonas muy cálidas y húmedas se usan para la ganadería, muchas veces con pastizales cultivados, con buenos rendimientos. En otros casos se utilizan para el pastoreo o cultivo de hortalizas. Sus rendimientos varían en función de su textura y profundidad, y del agua disponible en cada caso; y los suelos Solonchak gléyico, muestran propiedades hidromórficas dentro de los primeros 50 cm de profundidad. Esto es, tienen en el subsuelo una capa en la que se estanca el agua. Esta es gris o azulosa y al exponerse al aire se mancha de rojo.

d. **Hidrología superficial.**- El área del proyecto se encuentra en la Región Hidrología Grijalva-Usumacinta (RH30), cuenca "D" del río Grijalva-Villahermosa y subcuenca "C" Río Mezcalapa; la región hidrológica del Grijalva está integrada por dos subregiones llamadas Alto Grijalva y Bajo Grijalva, así como por tres subcuencas: Alto Grijalva, Medio Grijalva y Bajo Grijalva. El cauce del río Mezcalapa actualmente está azolvado por el exceso de material pétreo (arena) formado playones que impiden el flujo normal del río; sus aguas son aprovechadas por las localidades cercanas a este, como agua potable, además de actividades comerciales y de autoconsumo de peces.

Hidrología subterránea: El sitio del proyecto se encuentra dentro del organismo de Cuenca Frontera Sur clave XI, con acuífero denominado Samaria- Cunduacán con clave 27-03 con una superficie de 1640.82 km²



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"
C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 9 de 60

Aspectos bióticos

e. Vegetación.-Conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, en el área del proyecto la vegetación predominante corresponde al cultivo de naranja, pastizal cultivado e inducido demarcado con cercos vivos de especies tropicales, los pastizales son utilizados para el establecimiento de actividades agropecuarias, particularmente a la crianza de ganado vacuno, la cual predomina en los alrededores del área de un modo extensivo, encontrando las siguientes especies:

g. Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Zacate cabezón	<i>Paspalum virgatum</i>	---
Dormilina	<i>Mimosa pudica</i>	---
Piche	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	---
Guayaba	<i>Psidium guayaba</i>	---
Sombrilla	<i>Cyperus alternifolius</i>	---
Tucuy	<i>Pithecellobium dulce</i>	---
Macuilis	<i>Tabebuia rosea</i>	---
Almendra	<i>Terminalia Catappa</i>	---
Papaya	<i>Carica papaya</i>	---
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Sujeta a Protección especial
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	---
Cundeamor	<i>Momordica charantia</i>	---
Camalote	<i>Paspalum fasciculatum</i>	---
Plátano	<i>Musa paradisiaca</i>	---
Capulín	<i>Muntugia calabura</i>	---
Hiedra	<i>Helera bélix</i>	---
Guapaque	<i>Dialium guianense</i>	---





Ramón	<i>Brosimum alicastrum</i>	---
Zapote	<i>Pouteria sapota</i>	---
Bellota	<i>Sterculia mexicana</i>	---
Chico zapote	<i>Manilkara zapota</i>	---
Chechen	<i>Metopium brownei</i>	---
Quebracha	<i>Cupania dentata</i>	
Chichón	<i>Astrocaryum mexicanum</i>	-----
Botoncillo	<i>Rinorea guatemalensis</i>	---
Moté	<i>Eritrina glauca</i>	---
Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas se encuentra una especie sujeta a protección especial (*Cedrela odorata*) en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

f. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P las especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
REPTILES		
Iguana	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a Protección Especial
Boa	<i>Boa constrictor</i>	Amenazada
Toloque	<i>Basiliscus vitatus</i>	---
AVES		
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---
Pato Buzo o Cuervo	<i>Phalacrocorax auritus</i>	---



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

Cheje	<i>Melanerpes aurifrons</i>	---
Pea	<i>Cyanocorax morio</i>	---
Zopilote o chombo	<i>Coragypus astratus</i>	---
Zacua	<i>Psarocolius montezuma</i>	Sujeta a protección especial
Halcón	<i>Micrastur ruficollis</i>	Sujeta a protección especial
Perico verde	<i>Aratinga nana</i>	Sujeta a protección especial
PECES		
Bobo liso	<i>Ictalurus meridionalis</i>	---
Mojarra paleta	<i>Cichlasoma synspilum</i>	---
Bagre	<i>Cathorops aguadulce</i>	---
Pez Diablo	<i>Hypostomus plecostomus</i>	---
Castarrica	<i>Cichlasoma urophthalmus</i>	---
Robalo	<i>Centropmus undecimalis</i>	---
Topota	<i>Poecilia sphenops</i>	---
MAMÍFEROS		
Ratón de campo	<i>Heteromys sp</i>	---
Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>	---
Nutria	<i>Lontra longicaudis</i>	Amenazada
CRUSTACEOS		
Camarón de agua	<i>Macrobrachium sp</i>	---
INSECTOS		
Libélula	<i>Pantala flavescens</i>	---



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétrico (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 12 de 60

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

De las especies faunísticas antes mencionadas, se encuentra cuatro especies sujetas a protección especial (*Iguana iguana*, *Psarocolius montezuma*, *Micrastur ruficollis*, *Aratinga nana*) y dos especies amenazadas (*Boa constrictor* y *Lontra longicaudis*) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que de acuerdo a lo manifestado por la promovente no se verán afectadas y de igual forma propone un Programa de Protección, Conservación y Rescate de especies de flora y fauna,

OPINIONES RECIBIDAS

IX. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/0110/2016, de fecha de 15 enero de 2016, la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio B00.927.4-121/0671/2016, emitió su opinión técnica informando *que de acuerdo al análisis de la información contenida en la MIA-P, según los vértices del polígono presentado, este se localiza en cauce y zona federal del río Mezcalapa, el cual es un bien nacional a cargo de esta Comisión, por lo que el promovente deberá de tramitar con antelación los permisos correspondientes, mismos que serán evaluados y de ser factibles llevar a cabo los trabajos de extracción del material pétreo (arena) y ocupación de zona federal, así como, en su caso, al uso y aprovechamiento de aguas nacionales y el permiso de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores.*

Respecto a las coordenadas geográficas del cadenamamiento propuesto por la promovente para la extracción de material pétreo (arena) de acuerdo al memorando No. B00.927.01.-0228, en los registros de esta Comisión Nacional, no existe trámite o concesión en el tramo señalado. El promovente deberá incluir en su evaluación, los posibles impactos que la extracción de arena en el tramo propuesto pudiera producir a la infraestructura hidráulica de protección ubicada en el área de influencia del proyecto, así como proponer medidas de mitigación, en su caso.

X. Que con base a lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/0070/2016, de fecha 15 de enero de 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Medio Ambiente, mediante el oficio SERNAPAM/SFPA/053/2016 emitió su opinión técnica informando que:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 13 de 60

CONSIDERANDOS

1. Derivado del análisis geográfico de las coordenadas UTM que se describen en la documentación que presentó de los sitios donde se pretende desarrollar los proyectos, las cuales conforme al programa de Ordenamiento Ecológico Estatal (POEET), se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), descritas en la tabla No. 1

Tabla 1. Localización del proyecto en las UGA

NOMBRE DEL PROYECTO	Ubicación en las UGA conforme al POEET
"Banco de extracción y desazolve de material pétreo (arena), Agregados Olmecas", ubicado en la localidad Habanero del municipio de Cárdenas, Tabasco.	Actividades dentro del cauce de un cuerpo de agua de jurisdicción federal, el cual forma parte de una UGA de Protección Hidrológica CAR_4PH
... (sic)	

La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de Protección Hidrológica, son zonas del Estado conformadas por ecosistemas acuáticos naturales o inducidos, temporales o permanentes, cuyo propósito fundamental es la producción acuícola sustentable, regulación hidrológica/captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos) tráfico fluvial. Actividades que contravengan este propósito deberán justificar técnicamente su compatibilidad, a través de las medias de mitigación y adaptación correspondientes.

RESPUESTA DE COMPATIBILAD /INCOMPATIBILIDAD

Por lo anterior esta Subsecretaría con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, determina lo siguiente. Ver tabla No. 2.

Tabla No. 2. Respuestas de Compatibilidad/Incompatibilidad conforme al POEET.

Nombre del proyecto	Ubicación en las UGA conforme POEET	Respuesta
"Banco de extracción y desazolve de material pétreo (arena) Agregados	Actividades dentro del cauce de un cuerpo de agua de jurisdicción	<u>INCOMPATIBLE</u>




SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

<i>Olmecas”, ubicado en la localidad Habanero del municipio de Cárdenas, Tabasco.</i>	<i>federal, el cual forma parte de una UGA de Protección Hidrológica, CAR_4PH</i>	<i>Justificar técnicamente, estableciendo las medidas de mitigación y adaptación correspondientes, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), debiendo cumplir con lo que esta determine, por competencia en materia de impacto ambiental, por ubicarse en una zona federal, según se establece en el artículo 28 fracción X, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</i>
<i>...(sic)</i>		

Así mismo deberá cumplir en materia de Ordenamiento Ecológico con los Criterios de Regulación Ecológica para Biodiversidad:15G,19G y 30G;agua: 36G y 37G;suelo:50G;conflictos ambientales:73G, 78G y 79G;cambio climático:88G y 91E, y actividades productivas primarias:132G,134G,137G,138E,139E,140E,142E y 143G, descritos en el anexo 1, así como las recomendaciones siguientes:

- 1. Que en virtud de que el proyecto se realizara en un cuerpo de agua, esta actividad y el periodo de su ejecución, deberán ser evaluados y autorizados por las autoridades correspondientes, en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento del cuerpo de agua, según la jurisdicción del mismo, en apego a los criterios de regulación ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal y la normatividad ambiental vigente.*
- 2. Que en caso que se determinen viables sus proyectos, deberá de respetar en la ejecución del mismo, la superficie señalada implementando medidas que contribuyan a prevenir impactos significativos o daños al ambiente, a las actividades productivas y a la población de la zona durante su realización, operación y abandono.*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 15 de 60

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

3. Las actividades deberán realizarse con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo, así como vigilar que su ejecución y/o establecimiento no causen afectaciones a los asentamientos humanos, los escurrimientos naturales de la zona, los sistemas productivos, servicios ambientales, así como fauna y flora que este protegidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
4. Deberá contar con programas de recolección y disposición de residuos sólidos y peligrosos tal como lo establece la normatividad ambiental vigente y de reforestación con especies nativas, debiendo entregar evidencias de estos.
5. Las especies de fauna encontradas en la zona, antes, durante y después de la operación y mantenimiento del proyecto, no deberán ser capturadas, compradas, vendidas y/o afectadas por el desarrollo de la obra; por lo que, deberá entregar un reporte de seguimiento de las especies de fauna encontradas que estén protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010
6. Observar la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y/o la Ley de Usos del Agua del estado de Tabasco y su Reglamento, vigentes, en relación a la ubicación del proyecto, jurisdicción del cuerpo de agua y/o tipo de proyecto de obra que se pretende realizar.
7. Observar la Ley general de Protección Civil y su reglamento, la Ley Estatal de protección Civil y su Reglamento, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y la Ley de Responsabilidad Civil por Daños al Ambiente del Estado de Tabasco.

La presente opinión técnica, se extiende conforme a los establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de protección Ambiental del Estado de Tabasco, por lo que no representa una autorización y/o permiso alguno para la ejecución del proyecto objeto de la presente, por lo que el promovente deberá observar y cumplir con los trámites establecidos en la legislación ambiental aplicable, según sea su caso.

Esta opinión no lo exime de observar la Ley General de Protección Civil y su reglamento, la Ley Estatal de Protección Civil y su reglamento Ambiental, y la Ley de Responsabilidad Civil por Daños al Ambiente del estado de Tabasco.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México;

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 16 de 60

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

Anexo 1. Criterios de Regulación Ecológica

<i>BIODIVERSIDAD</i>			
<i>Lineamientos ecológicos</i>	<i>Estrategias</i>	<i>Criterios de Regulación Ecológica (CRE) E: Específicos G: Generales</i>	<i>Descripción</i>
<i>Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad</i>	<i>Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura</i>	<i>15G</i>	<i>Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.</i>
		<i>19G</i>	<i>El tráfico de transporte acuático de motor en cuerpos de agua, estará sujeto a lo que determine la autoridad correspondiente.</i>
			<i>Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala</i>



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 17 de 60



		30G	de vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.
AGUA			
Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	36G	El uso del agua en cualquier proyecto o actividad deberá garantizar su disponibilidad, uso, reuso y calidad para su utilización
		37G	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar los márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.
SUELO			
Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos.	50G	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.
CONFLICTOS AMBIENTALES			
Disminuir las situaciones de conflictos entre los	Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las	73G	Los campamentos de construcción deberán contar



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

<i>sectores concurrentes en el Estado.</i>	<i>actividades extractivas sobre la conservación de los recurso naturales</i>		<i>con un programa de manejo de residuos sólido, peligros</i>
		78G	<i>Toda obra a desarrollarse en las UGA's, se sujetará a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal.</i>
		79G	<i>Todo proyecto de infraestructura deberá de respetar la superficie establecida en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MLA) para tal fin.</i>
CAMBIO CLIMÁTICO			
<i>Mitigar los efectos del calentamiento climático Global en el Estado</i>	<i>Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.</i>	88G	<i>Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento.</i>
	<i>Reducir la vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos a eventos de</i>	91E	<i>Las actividades a desarrollarse deberán considerar que esta UGA de protección hidrológica</i>



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"
C. Felipe Santiago Juárez Jiménez



	desastres hidrometeorológicos		permanecerá total o parcialmente inundada, por lo que los proyectos deberán ser compatibles a esta condición por la autoridad ambiental correspondiente.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS.			
Promover las actividades productivas.	Reactivar la capacidad de las actividades primarias de acuerdo a la vocación agrícola, ganadera, pesquera y forestal.	132G	Queda prohibido la construcción de bordos en cuerpos de agua y zonas donde se alteren los patrones de escurrimiento del agua y el material excavado y/o dragado que no se utilice para la construcción de los terraplenes de los estanques y canales de llamada, se deben esparcir uniformemente en sitios donde no formen bordos que interrumpen el flujo superficial de agua y que no azolven los canales naturales.
Promover las actividades productivas.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales	134G	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un





<p><i>Promover las actividades productivas.</i></p>	<p><i>y desarrollo en el sector de servicios.</i></p>		<p><i>estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.</i></p>
	<p><i>Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios.</i></p>	<p>137G</p>	<p><i>Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.</i></p>
		<p>138E</p>	<p><i>Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar en establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.</i></p>
		<p>139E</p>	<p><i>La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.</i></p>





	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios.	140E	Los proyectos de extracción deberán implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto
		142E	El material pétreo extraído deberá de ser confinado en el área establecida dentro del Manifiesto de Impacto Ambiental(MIA)
		143G	En la etapa de abandono del proyecto, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.

XI. Que con base a lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/0102/2016, de fecha 15 de enero de 2016, la Dirección General de Política e Integración Regional y Sectorial, mediante el oficio DGPAIRS/413/000407/2016 emitió su opinión técnica informando que:

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Vigente:

- La extracción de materiales pétreos y su almacenamiento incidirá en las UGA CAR_4PH y HUI_1PH, cuya política ambiental asignada en ambas de Protección hidrológica, la cual fue aplicada en "Zonas de Estado conformadas por





ecosistemas acuáticos naturales o inducidos, temporales o permanentes, cuyo propósito fundamental es la producción acuícola sustentable, regulación hidrológica (captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos) y tráfico fluvial. Actividades que contravengan este propósito deberán justificar técnicamente su compatibilidad, a través de las medidas de mitigación y adaptación correspondientes”.

- *El POEET propone para esta UGA, la regulación de actividades productivas como las acuícolas, forestales y pecuarias, pero sin incluir la extracción de material pétreo. Al respecto, este instrumento de planeación señala que “La política asignada a cada UGA, consideran la vocación preponderante de la misma, esto no quiere decir que limite la posibilidad de otras actividades productivas, sino que estas se pueden realizar siempre y cuando consideren los criterios establecidos para su desarrollo bajo esa política que se asignó en la UGA”*
- *Referente a los criterios de regulación ecológica, el POEETT establece un catálogo de medidas divididas en generales, aplicables a toda el área de ordenamiento de ecológicos y específicos, los cuales son orientados a la vocación del territorio y la política ambiental asociada a la actividad que se desee realizar considerando prioritariamente a condiciones hidrológicas y de vulnerabilidad ante eventos vinculados al cambio climático.*

En este sentido, la extracción de material pétreo será regulada acorde al cuadro titulado “10. Criterios Ecológicos Especificados de Servicios Ambientales para aplicarse a las UGA’S de acuerdo a su Política Ambiental”, conforme a lo mencionado en el apartado”7.- Consideraciones Generales para la Aplicación de este Ordenamiento (P.O. del 22 de diciembre de 2012, página 5).

Los criterios de regulación ecológica aplicables al proyecto son:

- 5.- *El manejo y aprovechamiento de la biodiversidad enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, quedará sujeto a lo que establece la Ley General de Vida Silvestre. (G)*
- 15.- *Toda actividad productiva que se pretende desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono. (G).*
- 19.- *El tráfico de transporte acuático de motor en cuerpos de agua, estará sujeto a los que determine la autoridad correspondiente. (G)*
- 24.- *Queda prohibido la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población (G).*



27.- *Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas laderas y márgenes de ríos. (G)*

30.- *Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración. (G)*

37.- *Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar los márgenes de los mismo ni verterse residuos de ninguna naturaleza. (G)*

38.- *Quedan prohibidas las obras que interrumpan y desvíen los cauces de los ríos, a excepción de aquellas cuyos propósitos serán disminuir el riesgo de inundación para la población y consideren una compensación ambiental en caso de dañar ecosistemas prioritarios (G).*

50.- *Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso. (G)*

78.- *Toda obra a desarrollarse en las UGA's, se sujetará a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal. (G)*

95.- *Quedaran restringidos o prohibidos de acuerdo a la autoridad correspondiente, los dragados, la apertura de canales, bordos y/o cualquier obra o acción que modifique el contorno literal y/o cuerpos de agua. (G)*

118.- *Queda restringida o prohibida la tala total o parcial en los márgenes de cuerpos de agua según determine la autoridad correspondiente. (G)*

137.- *Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área. (G)*

143.- *En la etapa de abandono del proyecto, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas. (G)*

Al asociar los criterios de regulación ecológica con la extracción de material pétreo (arena) a efectuarse en el Río Samaria y su posterior almacenamiento en un predio adyacente, se desprende que ambas actividades pueden realizarse, por lo que se considera que el proyecto no contraviene lo establecido en el programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente. Se sugiere a la Delegación Federal en el Estado de Tabasco verificar. Conforme al procedimiento de evaluación respectivo, los siguientes aspectos:

- *Que las actividades de dragado en el Río no modificaran las márgenes del cuerpo de agua, conforme a los criterios de regulación ecológica 37, 38 y 95.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

En este sentido, se recomienda solicitar al promovente mayor información referente a las actividades del dragado en el río, dado que por las dimensiones propuestas (500 metros de longitud y 1000 metros de ancho) estaría incidiendo en un conjunto de islotes, los cuales se encuentran situados frente al predio donde se depositará el material pétreo.

- *Que en el desarrollo del proyecto en su conjunto no deberá afectarse la vegetación riparia; en particular, con las acciones de rehabilitación de la rampa en la zona federal del río, a fin de dar cumplimiento a los criterios 24,30 y 118.*
- *Que en la conformación de la olla de almacenamiento (tarquina) no deberá afectarse la vegetación arbórea, de acuerdo a lo señalado por el criterio de regulación ecológica 137.*
- *Que las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, garanticen el rescate y conservación de la especie de fauna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportada en la zona del proyecto, así como de aquellas especies incluidas en la norma, que fueron identificadas en su zona de influencia y que potencialmente pudieran verse afectadas por el desarrollo del proyecto en su conjunto, como sería el caso del pato real (*Cairina moschata*), el manatí (*Trichechus manatus*), la nutria (*Lontra longicaudis*), el saraguato (*Alouatta pigra*), la tayra (*Eira barbara*), el oso hormiguero (*Tamandua mexicana*) y la boa (*Boa constrictor*), entre otros.*

ANÁLISIS TÉCNICO

XII. Que considerando que el proyecto se ubicará en el Ejido Habanero de municipio de Cárdenas, Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) CAR_4PH y HUI_1PH, con Política Ambiental de Protección hidrológica; la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE) para Actividades Productivas Primarias (extracción de material) y cambio climático:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"
C. Felipe Santiago Juárez Jiménez



Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
15G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructurales	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	El proyecto pretende la eliminación de vegetación como zacate cabezón (<i>Paspalum virgatum</i>), dormilona (<i>Mimosa pudica</i>), Piche (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>), Guayaba (<i>Psidium guajava</i>) y sombrilla (<i>Cyperus alternifolius</i>).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para recuperar la	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente propone un Programa de Reforestación en el cual seleccionarán especies nativas y se realizara donde la autoridad correspondiente lo indique.
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	estructura y función de los ecosistemas.	Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El proyecto pretende la eliminación de vegetación como zacate cabezón (<i>Paspalum virgatum</i>), dormilona (<i>Mimosa pudica</i>), Piche (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>), Guayaba (<i>Psidium guajava</i>) y sombrilla (<i>Cyperus alternifolius</i>).
AGUA				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	La promovente manifiesta que requiere de la construcción de una rampa en la zona federal, para bajar la Draga de succión al río y el paso de la manguera, para lo cual previo a su construcción deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 27 de 60



				Aguas Nacionales y su Reglamento.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	El promovente establecerá un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apearse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual deberá contar con geomembrana con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo, en caso de suceder fuga.
Cambio climático				
88G			Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

			CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	
Actividades Productivas Primarias				
134E	Promover las actividades productivas primarias	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que serán dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. El promovente debe de implementar pláticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.
137 G			Los sitios para el depósito del material	El proyecto pretende la eliminación de vegetación como



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 29 de 60



			<p>pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.</p>	<p>zacate cabezón (<i>Paspalum virgatum</i>), dormilona (<i>Mimosa pudica</i>), Piche (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>), Guayaba (<i>Psidium guajava</i>) y sombrilla (<i>Cyperus alternifolius</i>), así mismo deberá llevar a cabo un programa de reforestación en la zona federal (margen izquierda del río), de igual forma las aguas que vienen con el material extraído regresarán al río por mangueras de retorno y por la pendiente natural del predio.</p>
138 E			<p>Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.</p>	<p>El promovente, únicamente requiere de un área de almacenamiento para el material extraído, por lo que no implica la interrupción de los escurrimientos, de igual forma permitirá el retorno del agua al río del material extraído a través de mangueras y pendiente natural del predio.</p>
139E			<p>La extracción de material pétreo no deberán</p>	<p>El promovente no deberá extraer material arenoso en las cercanías</p>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

			modificar los bordos de los cuerpos de agua.	del borde del río, a fin de proteger de la erosión. El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del Barrote del Río Mezcalapa margen izquierdo. En caso de derrumbe del borde del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
Actividades Productivas Primarias				
140 E	Promover las actividades productivas primarias		Los proyectos de extracción deberán de implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.	La promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.
142 E			El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se almacenara en una olla de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 31 de 60



			establecida dentro del manifiesto de impacto ambiental (MIA).	almacenamiento, que se ubicará dentro del predio adjunto al área de extracción permitiendo el retorno del agua por mangueras y por la pendiente natural del predio.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio.

Si bien es cierto la SERNAPAM, emitió una opinión incompatible, para el proyecto de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; también lo es, que derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEET, se tiene que uno de los propósitos fundamentales de las **ÁREAS DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA**, es la regulación hidrológica a través de la captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos, misma que es fundamental para proteger la capacidad de provisión de los servicios ambientales hidrológicos, entre los cuales se encuentra el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua, y la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo; por lo que la actividad propuesta en el proyecto contribuiría con el propósito fundamental de dicha Política; debiendo la promovente realizar el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, y toda



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 32 de 60



vez que no existe una prohibición tácita para realizar las actividades de extracción de material pétreo, ni actividad en la zona federal de la margen izquierda del río, se considera no se transgrede lo establecido en el POEET.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 67, denominado Cárdenas en la cual está presente el proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que aplican son los siguientes:

Acciones Específicas	
A018	<p>Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)</p> <p>La promovente manifiesta que no afectara la especie de Cedro (<i>Cedrela odotata</i>) existente en el área; de igual forma propone un Programa de Reubicación y conservación de flora y fauna, y un Programa de Reforestación en el área del proyecto con especies nativas.</p>
A023	<p>Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.</p> <p>El promovente deberá almacenar el combustible a utilizar durante el desarrollo del proyecto en contenedores herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la</p>





		<p>actividad de carga o descarga, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias.</p> <ul style="list-style-type: none"> La promovente propone en la MIA-P un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un derrame, presentado en la MIA-P.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	<ul style="list-style-type: none"> El promovente deberá verificar que todos los vehículos y maquinarias cuenten con convertidor catalítico y cumplir adecuadamente con el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como con el mantenimiento del sistema de purificación de aire del motor en los vehículos.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El promovente propone en la MIA-P un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, presentado en la MIA-P, mismo que deberá manejar de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
Acciones Generales		
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	<ul style="list-style-type: none"> El promovente propone en la MIA-P un Programa de Reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río, y predio donde se desarrollara el proyecto.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas asociadas a ellos.	





G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPALAFEST que resulten aplicables.	El promovente contempla un área de residuos peligrosos, en el cual deberá manejarlos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 67, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

XIII. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); no se ubica en ninguna Región Hidrológica Prioritaria.

XIV. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de tipo pastizal cultivado, y requiere la remoción de zacate cabezón (*Paspalum virgatum*), dormilona (*Mimosa pudica*), Piche (*Enterolobium cyclocarpum*), Guayaba (*Psidium guajava*) y sombrilla (*Cyperus alternifolius*), existente en el área del proyecto y la vegetación a fectar en la zona federal corresponde a zacate cabezón (*Paspalum virgatum*) en una superficie de 300 m² para la rampa y el paso de la manguera; por lo tanto, dicho proyecto no se encuentra en los supuestos contemplados en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) fracción II del REIA.



XV. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la información adicional, del análisis realizado por esta Secretaría a través del Sistema de información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) y del Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL Versión 3.1), y de la opinión técnica emitida por la CONAGUA a través del oficio No. B00.927.4-121/0671/2016, se tiene que el cauce donde se desarrollara el proyecto es el Río Mezcalapa, con un volumen total a dragar de 560,000 m³ durante un periodo de 5 años, de acuerdo al siguiente programa de extracción presentado en la MIA-P.

Programa de Extracción para 5 Anualidades:

Anualidad	Metros ³
1	80,000
2	120,000
3	120,000
4	120,000
5	120,000
Total del Volumen a Extraer	560,000

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (arena) queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

XVI. Que de acuerdo con lo mencionado por la **promovente** en la MIA-P, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 36 de 60





COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del sitio			
BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de la cobertura vegetal. 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá realizar la eliminación de cobertura vegetal paulatinamente. Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		<ul style="list-style-type: none"> Desplazamiento de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto sin tomar las medidas necesarias para evitar posibles fugas o derrames accidentales. En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles),





SUELO			<p>provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos.





AIRE	aumento del tráfico de vehículos y maquinaria.		<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación en la calidad del agua del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán letrinas portátiles para el personal en una proporción de 1 letrina por cada 10 trabajadores, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación directa del cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas). 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		<ul style="list-style-type: none"> Desplazamiento de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre.





BIODIVERSIDAD	▪ Generación de ruido.		▪ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		▪ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	▪ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	Generación de residuos peligrosos.	▪ Acumulación de compuestos tóxicos. ▪	▪ Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados para posteriormente ser entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	▪ Contaminación del suelo.	▪ No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto sin tomar las medidas necesarias para evitar posibles fugas o derrames accidentales. ▪ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles),





SUELO			<p>provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos sólidos (basura doméstica) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alteración del bordo del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Erosión del bordo del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. ▪ Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo el barrote del



Handwritten signature



SUELO			río Mezcalapa, margen izquierdo). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Aumento en la profundidad del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Daño al lecho del río 	<ul style="list-style-type: none"> El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción.
	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación en la calidad del agua del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán letrinas portátiles para el personal en una proporción de 1 letrina por cada 10 trabajadores, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición inadecuada de 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación directa del cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames.



[Handwritten signature]



AGUA	residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ▪ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Abandono del sitio			
SUELO		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Erosión. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al término de la vida útil del proyecto deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen izquierda y el predio utilizado.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de residuos peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acumulación de compuestos tóxicos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos sólidos (basura doméstica) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su



SUELO			disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
-------	--	--	--

Respecto a los impactos ambientales identificados por el **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

XVII. Que de acuerdo con lo mencionado por la **promovente** en la MIA-P y en la información adicional, propone los siguientes programas dentro de sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

- a) Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar el cual incluye lo siguiente:
- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar.
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
 - Calendarización del Programa.
- b) Programa de Respuesta a Inundaciones; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Describe las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presenten inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

XVIII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la promovente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del Río Mezcalapa, a fin de reducir la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo, que pudieran presentarse por el desbordamiento en temporada de lluvias, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del proyecto.

XIX. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los CONSIDERANDOS que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que la promovente aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmecca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 45 de 60

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24. 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994

Por lo que con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, Mexico,
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmecca"
C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 46 de 60

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca", ubicado en Ejido Habanero de municipio de Cárdenas, Tabasco; mismo que comprende la extracción y desazolve de material pétreo (arena), en el cauce del Río Mezcalapa margen izquierda, a lo largo de 500.00 metros lineales por 1000.00 metros de ancho de su cauce, siendo del km 00+000 al km 00+500. La maquinaria a utilizar consiste en una draga de succión, dos payloader, una camioneta Pic-Up de 1 Ton de capacidad, una retroexcavadora y volteos para los movimientos del material, el material pétreo extraído (arena) se depositara temporalmente en la tarquina, que estará ubicada dentro del predio, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al río por la pendiente natural del terreno y si es necesario y con el objeto de agilizar el proceso de escurrimiento se colocaran tubos de PVC de 4" pulgadas de diámetro temporales para el escurrimiento, posteriormente se despachará el material a los camiones de volteo, para su comercialización; la infraestructura de apoyo será a base de madera, lamina de zinc y piso de concreto, que consta de un área de letrinas, oficina, comedor, caseta de vigilancia, estacionamiento, área de maniobras y almacén temporal de residuos peligrosos, este último el piso de concreto tendrá un declive o canaletas que tendrá salida a un receptor (fosa) que servirá si llegara a existir un derrame de estos residuos peligrosos con la finalidad de evitar filtraciones al subsuelo.

La superficie del cauce del río a desazolvar será de 500,000.00 m² y la zona federal a ocupar será de 300.00 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río y manguera de la draga de succión. La superficie del predio donde se operara el proyecto tiene una superficie total de 6,895.30 m², de los cuales se utilizará una superficie de 3,722.00 m² para el desarrollo del proyecto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"
C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 47 de 60

El proyecto se realizará en el cauce del Río Mezcalapa en las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas Geográficas DATUM WGS84		
Sección	Latitud norte	Longitud Oeste
Tramo de Extracción en el cauce del Río Mezcalapa.		
Inicial (0+000)	17°57'9.05"	93°20'3.66"
Final (0+500)	17°57'4.53"	93°20'20.12"
Terraplén (Zona Federal)		
1	17°57'24.74"	93°20'22.82"
Polígono del área de almacenamiento y obras asociadas		
1	17°57'25.45"	93°20'23.23"
2	17°57'25.62"	93°20'22.23"
3	17°57'31.56"	93°20'22.96"
4	17°57'31.22"	93°20'23.98"
Obras asociadas		
Olla de almacenamiento (Tarquina)		
1	17°57'26.78"	93°20'22.91"
Área de almacenamiento (para su comercialización)		
1	17°57'28.58"	93°20'23.30"
Caseta de vigilancia		
1	17°57'31.14"	93°20'23.85"
Área de oficina y comedor		
1	17°57'30.95"	93°20'23.84"



Área de Residuos Peligrosos		
1	17°57'31.18"	93°20'23.01"
Áreas a ocupar		Superficie m ²
Superficie del cauce del río		500,000.00
Zona federal a ocupar (incluye terraplén y paso de manguera)		300.00
Olla de almacenamiento (Tarquina)		1,610.00
Caseta de vigilancia		9.00
Sanitario portátil		3.00
Área de camino de acceso		265.00
Almacén Temporal de Residuos Peligrosos		25.00
Área de maniobras		1,680.00
Área de estacionamiento		100.00
Área de oficina		15.00
Área de comedor		15.00

Programa de actividades

Actividades	Años																					
	1																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12										
Preparación y Construcción	X	X	X	X																		
Operación y Mantenimiento					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Abandono del sitio																				X	X	X



Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS			
PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION	DEL Y	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desmonte ▪ Acondicionamiento de camino de acceso y terraplén ▪ Habilitación de la olla de almacenamiento ▪ Instalación de obras asociadas. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Extracción de Material ▪ Almacenamiento de material extraído. ▪ Mantenimiento de vías de acceso al predio. ▪ Mantenimiento de áreas de almacenamiento y mantenimiento de áreas para maniobras. ▪ Mantenimiento a la maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Retiro de maquinaria y equipo, así como toda la infraestructura provisional del proyecto. ▪ Limpieza del sitio del proyecto y retiro del material extraído. ▪ Reforestación con especies nativas en la margen izquierda del río y el predio aledaño.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 4 meses para la preparación del sitio y construcción y 4 años 5 meses para las actividades de operación y mantenimiento y 3 meses para el abandono, incluyendo el programa de reforestación en la margen izquierda del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsiguientes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.




SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si la promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arenal) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 51 de 60

Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

El **promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**, por lo que la **promoviente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en riesgo; para efecto de lo anterior, en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promovente deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la promovente está obligada a:

▪ Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del proyecto causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

b) La promovente en un plazo de tres meses posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, un Análisis de Riesgo



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 53 de 60

del proyecto, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto; debiendo presentar a esta autoridad copia del acuse de recibido de dicho documento por parte del Instituto de Protección Civil, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su entrega.

- c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo la adecuación del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia, mismo que deberá contener:
- Áreas de reubicación (coordinadas geográficas).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que fueron aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
- d) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo la adecuación del Programa de Reforestación que resulten aplicables al área del proyecto, durante las etapas de construcción hasta la de abandono. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la promovente pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:
- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar que incluya la zona federal y predio.
- e) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo un Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos; mismo que deberá contener:
- Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto y en la zona federal del Río Mezcalapa, con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
 - Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
 - Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

- Establecer acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
- Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
- Calendarización de Actividades.

f) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo un **Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame**, el cual tenga como objetivo establecer normas de conducta y actuación para evitar y, en su caso, responder a aquellas contingencias relacionadas con las operaciones de manejo de aceites y combustibles.

Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen.
- Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro.
- Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
- Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
- Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
- Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
- Forma de difusión entre el personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
- Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.

g) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo la adecuación del **Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos**; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Seguridad del Almacén Temporal.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 55 de 60

h) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, que permitan la medición y control de los impactos ambientales significativos.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Terminó Octavo del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dicho Programa, acompañado de sus respectivos anexos documentales y fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

- i) Para efecto de cumplimiento de los Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar y Programa de Respuesta a Inundaciones, citados en el Considerando XVII del presente resolutivo, la promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Terminó Octavo del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos en dichos Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.
- j) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- k) Una vez terminada la extracción de material (arena) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

- l) La promovente deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- m) La operación y mantenimiento de la rampa de acceso al río, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos; por lo que la promovente, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocupará dicha rampa.
- n) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- o) Queda prohibido a la promovente:
- Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de solicitados en la presente condicionante en sus incisos c), d), e), f), g) y h).
 - Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río Mezcalapa y la vegetación nativa.
 - Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto (terraplenes) y paso de mangueras, así mismo al finalizar el desarrollo del proyecto deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.
 - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 57 de 60

que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una **periodicidad anual** durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promovente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, quedando la **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.-El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétrico (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 59 de 60

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3037/2016

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al C. Felipe Santiago Juárez Jimenez, en su carácter de **promovente**, con domicilio ubicado en Edificio C. Departamento 3, Fraccionamiento Colonial, C.P. 86179, Centro, Tabasco; o al C. Jorge Alberto García Morales, con n [REDACTED] mismo que fue autorizado para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, de conformidad con el artículo 19 de la LFPA.

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL  ESTADO DE TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

C. Rafael Acosta Leon.- Presidente Municipal de Cárdenas.- Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, CP. 86500, Cárdenas, Tabasco.

Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA20151HD049

LALC/RCC/LSM/MELCH/CIPS



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de Extracción y Desazolve de Material Pétreo (Arena) "Agregados Olmeca"

C. Felipe Santiago Juárez Jiménez

Página 60 de 60

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (SEMARNAT-04-002-A, SEMARNAT/SGAPRN/147/3037/2016)

Partes o secciones clasificadas: Página 1 de 60

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono y Correo electrónico.

Firma del titular:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping diagonal and horizontal strokes.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.